

Por otra parte, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de febrero de 2002, estableció el volumen máximo de préstamos cualificados a conceder, para el conjunto del Plan 2002-2005, por parte de las entidades de crédito que suscriban convenios con el Ministerio de Fomento a efectos de financiar dicho Plan. Asimismo, la Orden FOM/268/2002, de 11 de febrero, determinó los criterios que habrán de aplicarse para la asignación individualizada a cada una de dichas entidades de las cuantías máximas de préstamos cualificados que podrán conceder, de forma territorializada, hasta el 30 de septiembre, abriéndose, a partir del 1 de octubre, un período de gran libertad, por entidades y territorios, en cuanto a las concesiones de préstamos, hasta agotar las cuantías no concedidas de los mismos a 30 de septiembre, a las que se añade una reserva no individualizada ni territorializada.

Procede fijar las cuantías máximas de préstamos cualificados a conceder por dichas entidades para financiar el programa 2002 del mencionado Plan.

En su virtud, dispongo:

**Artículo 1.** *Cuantía máxima territorializada de préstamos cualificados a conceder en el Programa 2002.*

La cuantía máxima inicialmente territorializada, hasta el 30 de septiembre inclusive, de préstamos cualificados a conceder, en el Programa 2002, por las entidades de crédito que hayan suscrito con el Ministerio de Fomento convenios para financiar el Plan de Vivienda 2002-2005, será de 3.043.580.533 euros, distribuida como sigue por Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla:

Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla	Programa 2002. Importe máximo — (euros)
Andalucía .....	304.896.396
Aragón .....	128.361.537
Asturias .....	79.676.589
Baleares .....	71.815.824
Canarias .....	137.247.610
Cantabria .....	66.586.901
Castilla y León .....	186.946.242
Castilla-La Mancha .....	145.428.391
Cataluña .....	545.081.545
Extremadura .....	110.996.461
Galicia .....	140.438.452
Madrid .....	435.219.780
Murcia .....	181.520.067
Rioja (La) .....	63.366.769
Valenciana .....	437.878.789
Ceuta .....	3.307.150
Melilla .....	4.812.030
<b>Total .....</b>	<b>3.043.580.533</b>

**Artículo 2.** *Reserva no territorializada.*

Con independencia de lo establecido en el artículo 1 de esta Orden, se fija una reserva adicional de 760.895.133 euros, que queda sin asignación predeterminada inicial por entidades de crédito y por territorios, y de la que podrán disponer libremente, a partir del 1 de octubre, inclusive, de 2002, las citadas entidades de crédito, según lo establecido en el artículo 3.1, c), de la Orden FOM/268/2002, de 11 de febrero sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1, d) de la misma Orden.

**Artículo 3.** *Cuantías máximas de recursos financieros.*

Las cuantías de préstamos cualificados a las que se refiere la presente Orden están comprendidas en el volumen máximo de recursos a convenir, según autorizó el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 8 de febrero de 2002, para el conjunto del Plan de Vivienda 2002-2005.

**Disposición final.** *Entrada en vigor.*

La Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de mayo de 2002.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**9313**

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas para «Jóvenes doctores y tecnólogos extranjeros en estancias postdoctorales en España», dentro del Programa Nacional de Ayudas para la Movilidad de Profesores de Universidad Españoles y Extranjeros.*

Por Resolución de 10 de octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 29) de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades se convocó el Programa Nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad españoles y extranjeros.

Una vez evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva las solicitudes de ayuda presentadas a la Modalidad B, Submodalidad de «Jóvenes doctores y tecnólogos extranjeros en estancias postdoctorales en España» y elevada la correspondiente propuesta por la Comisión de Selección, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4, En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—La concesión de las subvenciones relacionadas en el Anexo a los organismos que se señalan, destinadas a la financiación de las estancias de doctores y tecnólogos extranjeros en España por un importe total de cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta euros (485.750 euros).

Segundo.—El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, y, en su caso, cofinanciado con recursos del Fondo Social Europeo, con el desglose siguiente:

Anualidad 2002: 256.350 euros.

Anualidad 2003: 220.150 euros.

Anualidad 2004: 9.250 euros.

Tercero.—Denegar las solicitudes no relacionadas en el anexo, al no haber alcanzado su evaluación científica el orden de prioridad impuesto en su disciplina científica por la concurrencia competitiva, en función de las disponibilidades presupuestarias del Programa.

Cuarto.—Los organismos perceptores de las subvenciones presentarán certificación que acredite que su importe se ha incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las estancias, los organismos perceptores deberán justificar el cumplimiento de los fines de las ayudas recibidas, mediante certificación de la gerencia o servicio de contabilidad de las universidades beneficiarias que acredite la aplicación desglosada de los fondos percibidos, debiendo presentar fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Quinto.—Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el punto b.8 de la convocatoria de 10 de octubre de 2001.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 19 de abril de 2002.—El Director general de Universidades, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

## ANEXO

Organismo receptor	Referencia	Investigador extranjero	Prof./Investigador receptor	Fecha de inicio	Fecha de fin	Ayuda mes	Ayuda de viaje	2002 Concedido	2003 Concedido	2004 Concedido
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID.	SB2001-0017	BELTRAN NUÑEZ, AMADIA ELIA.	SALAIQUES SANCHEZ, MERCEDES.	01-MAY-2002	31-ENE-2003	1.850	2.300	17.100	1.850	
	SB2001-0018	CANELLADA, ANDREA MERCEDES.	REDONDO MOYA, JUAN M.	01-SEP-2002	29-FEB-2004	1.850	2.300	9.700	22.200	3.700
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.	SB2001-0007	GOREN HALABAN, NORA.	BOSCA GOMAR, LISARDO.	01-MAY-2002	30-ABR-2003	1.850	2.300	17.100	7.400	
	SB2001-0054	AMARAL MATHON, GABRIEL ALEJANDRO.	AOIZ MOLERES, FRANCISCO JAVIER.	01-MAY-2002	31-OCT-2003	1.850	2.300	17.100	18.500	
UNIVERSIDAD DE ALICANTE.	SB2001-0040	PAPAGEORGIOU, CHRISTAKIS.	VEGA REDONDO, FERNANDO.	01-JUL-2002	30-JUN-2003	1.850	2.300	13.400	11.100	
UNIVERSIDAD DE BARCELONA.	SB2001-0021	MASSONE, MARIA IGNACIA.	FERNANDEZ VIADER, MARIA DEL PILAR.	01-JUN-2002	28-FEB-2003	1.850	2.300	15.250	3.700	
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.	SB2001-0020	VESPIGNANI, GIORGIO.	TEJA CASUSO, RAMON.	01-MAY-2002	30-ABR-2003	1.850	2.000	16.800	7.400	
UNIVERSIDAD DE GIRONA.	SB2001-0001	SHANG, ZHENFENG.	SOLA PUIG, MIQUEL.	01-SEP-2002	31-AGO-2003	1.850	2.900	10.300	14.800	
UNIVERSIDAD DE MURCIA.	SB2001-0029	HAMAD SAYED, ABDEL-SATTAR.	VICENTE SOLER, JOSE JESUS.	01-MAY-2002	31-OCT-2003	1.850	2.300	17.100	18.500	
UNIVERSIDAD DE OVIEDO.	SB2001-0033	MURGUIA TIBERI, MARCELO CESAR.	BARLUENGA MUR, JOSE.	01-MAY-2002	30-ABR-2003	1.850	2.300	17.100	7.400	
UNIVERSIDAD DE SEVILLA.	SB2001-0011	MONTIEL PALMA, VIRGINIA.	CARMONA GUZMAN, ERNESTO.	01-MAY-2002	31-OCT-2003	1.850	2.000	16.800	18.500	
UNIVERSIDAD DE VALENCIA.	SB2001-0043	ERRANDONEA, DANIEL JORGE HUGO.	SEGURA GARCIA DEL RIO, ALFREDO.	01-OCT-2002	31-MAR-2004	1.850	2.300	7.850	22.200	5.550
UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA.	SB2001-0013	BRITEL REDA, MOHAMMED.	GONZALEZ ESTEVEZ, JULIAN MARIA.	01-MAY-2002	31-OCT-2003	1.850	2.000	16.800	18.500	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA.	SB2001-0008	TOUYAROT, KATIA.	SANDI PEREZ, MARIA DEL CARMEN.	01-JUN-2002	30-NOV-2003	1.850	0	12.950	20.350	
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA.	SB2001-0032	MANZOLI, OSVALDO LUIS.	OLIVER OLIVELLA, FRANCISCO JAVIER.	01-MAY-2002	30-ABR-2003	1.850	2.300	17.100	7.400	
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA.	SB2001-0052	GALIAN, RAQUEL EUGENIA.	MIRANDA ALONSO, MIGUEL ANGEL.	01-MAY-2002	31-OCT-2003	1.850	2.300	17.100	18.500	
UNIVERSIDAD POMPEU FABRA.	SB2001-0022	SOARES DE OLIVEIRA DA ROSA GAROUPA, NUNO M.	SALVADOR CODERCH, PABLO.	01-MAY-2002	31-ENE-2003	1.850	2.000	16.800	1.850	

## 9314

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican ayudas para estancias breves en España y en el extranjero para becarios de Formación de Profesorado Universitario para el año 2002.*

La resolución de 17 de agosto de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocaban becas de postgrado para la formación de profesorado universitario, establece en su apartado 11.A las normas para la obtención de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero.

En aplicación del punto 11.A.11 de la mencionada resolución de 17 de agosto de 2001, y a la vista de las propuestas presentadas por los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y por el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Conceder a los organismos que se relacionan en el anexo las cantidades que se detallan, en concepto de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero de los becarios que se indican.

Segundo.—El gasto resultante se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

Tercero.—Las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como los becarios beneficiarios de estas ayudas están obli-

gados al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General Presupuestaria para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas y para las entidades colaboradoras.

Cuarto.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 26 de abril de 2002.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos del Profesorado Universitario y Ayudantes Universitarios.